



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 145 -2023-RASS

Santiago de Surco, 14 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 1119-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 453-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 364-2023-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, **sobre la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Periodo 2023 – 2026**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, señala en el literal e) que se fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con un enfoque descentralista, planificador e integral;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, se crea el referido sistema como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, sustentándose en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, comprendiendo así el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, el artículo 7° del citado Decreto Legislativo, señala que constituyen objetivos del gobierno digital, normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 145 -2023-RASS

Que, de otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, dispone que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020 y sus normas reglamentarias; asimismo, el artículo 68° del citado reglamento, dispone que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital, impulsando una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, estableciendo la conformación mínima del citado comité, así como las funciones que ejercerá; por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías; y, recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital;

Que, adicionalmente, el Artículo 1° de la referida Resolución Ministerial dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por i) El/la titular de la entidad o su representante; ii) El/la líder de Gobierno Digital; iii) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; iv) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; v) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y, vi) El/la Oficial de Seguridad de la información;

Que, a fin de dirigir, evaluar y supervisar el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, tecnologías digitales y datos en las entidades de la administración pública, se hace necesario establecer mecanismos articuladores y de coordinación a nivel de la Alta Dirección de la entidad que permitan evidenciar el compromiso y liderazgo de esta en la transformación digital de la municipalidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, dispone que para todo efecto la mención, entre otros, al Comité de Gobierno Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse como Comité de Gobierno y Transformación Digital;

Que, de otro lado y de conformidad con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, el mismo que es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad y es designado mediante acto resolutorio del titular de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", asimismo, en el artículo 2° de la mencionada resolución, se establece que el titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de Líder de Gobierno Digital, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, el numeral i) del Apartado V de los Lineamientos del Líder de Gobierno Digital, prescribe que el Líder de Gobierno Digital es la persona responsable de coordinar las políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en la entidad, quien a su vez forma parte del Comité de Gobierno Digital y coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, dispone que para todo efecto la mención, entre otros, al Líder de Gobierno Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse como Líder de Gobierno y Transformación Digital;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnología de la Información
V°B°
Jorge Luis Tupac Yupanqui Sagastegui



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 145 -2023-RASS

Que, adicionalmente el numeral 96.2 del artículo 96° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, indica como uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital, al Oficial de Seguridad Digital, el cual tiene como rol responsable el coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital, en concordancia con lo previsto en el numeral 111.3 del artículo 111° de la acotada norma;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, dispone que para todo efecto la mención, entre otros, al Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, el titular de la entidad debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, que será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, designación que debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las acciones que correspondan;

Que, con Memorándum N° 364-2023-GTI-MSS de fecha 12.06.2023, la Gerencia de Tecnologías de la Información, solicita la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco, con la finalidad de evaluar, priorizar e implementar los procesos para la transformación digital de nuestra entidad, además de formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con las unidades orgánicas competentes; asimismo, evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, con miras a implementar el Gobierno Digital de nuestro distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 453-2023-GAJ-MSS de fecha 12.06.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede la conformación el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2023-2026, para lo cual deberá emitirse la Resolución Alcaldía correspondiente, en los términos planteados por la Gerencia de Tecnología de la Información; toda vez que la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, y su modificatoria, dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías; y, recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital; la misma que es modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 1119-2023-GM-MSS de fecha 13.06.2023, manifiesta su conformidad con la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Periodo 2023 – 2026, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Periodo 2023 – 2026, el mismo que estará constituido por los siguientes miembros:

- El (la) Gerente Municipal, o a quien este autorice, quien lo presidirá.
- El (la) Gerente de Tecnologías de la información, en su calidad de Líder de Gobierno y Transformación Digital, y de Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- El (la) Gerente de Asesoría Jurídica.
- El (la) Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Subgerente de Gestión de Talento Humano.
- El (la) Gerente de Participación Vecinal



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N° 145 -2023-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO. – LAS FUNCIONES del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Periodo 2023 – 2026, son las siguientes:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la Implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI),
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión de la Seguridad de la Información (SCSI) de la entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.
- Designar un Secretario Técnico que coadyuve al ejercicio de las funciones del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR al Gerente de Tecnologías de la Información, como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que Líder de Gobierno y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, es el responsable de coordinar los objetivos, acciones y medidas de transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la entidad; por lo que deberá priorizar las siguientes acciones:

- Gestionar la asignación de recursos para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores en materia de seguridad digital, interoperabilidad, firma digital, gestión de datos y gobierno digital.
- Identificar de manera coordinada con sus órganos y unidades orgánicas, oportunidades de mejora de sus procesos y digitalización de servicios haciendo uso intensivo de tecnologías digitales.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Líder de Gobierno y Transformación Digital deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Ejercer el liderazgo del proceso de transformación digital de la entidad.
- Participar activamente en el Comité de Gobierno y Transformación Digital.
- Promover el uso de tecnologías digitales al interior de la entidad para el logro de los objetivos estratégicos.
- Promover el uso de metodologías de innovación, ágiles u otras para coadyuvar al proceso de transformación digital.
- Promover una cultura digital al interior de la entidad para el aprovechamiento de las tecnologías digitales y su adaptación al proceso de transformación digital.
- Otras responsabilidades que se deleguen mediante lineamientos de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Resolución N° **145** -2023-RASS

ARTÍCULO SEXTO. - DESIGNAR a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, al Gerente de Tecnologías de la Información como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Periodo 2023 –2026.

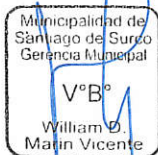
ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco



Leydiñ Valverde Montalva
Secretaría General

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

